

LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta oficial". (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse

En la capital, un mes, pago adeianta io. Fuera, por razon de franqueo, trimestre. . 18 ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA

Calle de Victorio. I y L'aco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los Judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Bosetin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletin ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

à la imprenta.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, salieron en la tarde de ayer para San Sebastián, continuando sin novedad en su importante sa-(«Gaceta» núm. 180 de 19 Julio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: En Real orden de 9 del actual, expedida por el Ministerio de Ultramar, se dice à este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 27 de Febrero último; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 338 créditos números 501 á 505, 507, 508, 511, 513, á 521, 523 á 535, 537 á 539, justificativos de los créditos recono-541 á 550, 552, 554 á 589, 591 á 595, cidos, excepto los abonarés y ajus-597 á 605, 607 á 619, 621 á 634, 636 á 680, 682, 684, á 693, 695 á 708, 710 hacerse las publicaciones á que la relación 1.ª adicional á la núm. 23 finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajuste y en el cálculo de intereses:

Núm. de crédito:	Capital rectifica- do.	Intere- ses.	TOTAL	35 por 100. —
los	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
521 527 531 558 639 641 588 657 687 690 716	138'35 134'18 206'90 302'49 291'57 205'94 120'02 175'92 234'03 99'26 228'74	14'40 31'66 56'17 21'83 61'75	361'54 243 134'42 207'58 290'20 121'09	101'67
719 731 832 848 856	139°35 246°42 405°94 188°62 234°35	66°53 48°71 39°61	312'95 454'65 228'23	109°53 159°12 79°88

cuyos 338 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 67.987 pesos un centavo por el capital rectificado de los mismos, y å 14.735'08 por los intereses devengados; en junto 82.722'09, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 28.951 pesos 20 centavos, con arreglo à lo dispuesto en el articulo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo à V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, una relación de los créditos reconocidos con las correspondientes rectificaciones, y uniendo además, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos tes rectificados, para que puedan á 727, 731, 732, 735 á 749, 751 á 764, misma instrucción se refiere; y ad-766 à 808, 810 à 820, 822 à 832, 834 à | virtiéndole que con esta fecha se 837,839 à 867, comprendidos en la ordena à la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que de abonarés de alcances y ajustes facilite à la Inspección general de la Caja general de Ultramar los 28.951 pesos 20 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

> Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1893. -López Dominguez.-Señor.....

(La relación à que se refiere la precedente Real orden se inserta en la página 3.)

Tercera sección.

Número 72.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Tercer trimestre de 1892-93.

Extracto de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

por obligaciones del presupuesto, a	por obligaciones del presupuesto, a saber:				
	Personal.	Material.	TOTAL		
CARGO					
Existencia del trimestre anterior Existencia del 3 Diciembre Cobrado por fincas y rentas propias Idem por ingresos eventuales Idem por resultas de presupuestos anteriores			984 88 98 26 1.809 24 3.515 5		
Idem por fondos provinciales			ر 11.800 ٪		
Total cargo			18.207 63		
DATA					
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles	279 16 56 25	8.521 16 58 » 2.702 17 1.345 69 142 93 14 75 2.347 94	8.521 16 58 » 2.702 17 69 79 1.006 42 662 48 497 82 1.737 33 422 09 71 » 2.347 94		
TOTAL data	2.951 06	15.145 14	18.096 20		
RESU	MEN				
Importa el cargo Personal . Idem la data Material	2.951 06	18.207 63 18.096 20			
Existencia en caja p guiente trimestre.	para el si-	111 43			

De forma que importando el cargo 18.207 pesetas con 63 céntimos y la data pesetas 18.096 con 20 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 111 pesetas con 43 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Abril de 1893.-V.º B.º: El Director, Gómez.-El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.

Número 121. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 17 de Junio de 1893.

Presidencia del Sr. Marin.

Con asistencia de los Sres. Chico de Guzmán, Carles y Montegrifo: Leida el acta de la anterior fué

aprobada.

Vistos los recursos promovidos por los mozos Mariano Martinez Ballester y Ramón Carrasco Hernández, de la 6.º sección de esta ciudad y Pacheco respectivamente, acordó la Comisión se remitan al Sr. Secretario general del Consejo de Estado con los demás documentos que previene la ley, informando que procede confirmar los fallos recurridos.

Enterada la Comisión de los recursos que los mozos Angel Toledano Martinez, de la 1.ª sección de esta ciudad para 1892; Francisco Navarro García, de la 7.º para 1891, y Patricio Gálvez Belmar, de la misma sección para 1893, promueven contra los fallos de esta Corporación, acordó la misma se remitan los referidos escritos al Sr. Secretario general del Consejo de Estado, informando procede anular los fallos recurridos y mandar se abra nuevo juicio para oir las alegaciones de los interesados.

Quedó enterada la Comisión del oficio del Comandante militar de esta ciudad, participando que el facultativo D. Ignacio Martínez López, queda encargado de los reconocimientos de los mozos en las operaciones del reemplazo.

Dada cuenta del expediente instruido à consecuencia que ante el Ayuntamiento de Alcover, hizo Don Bautista Bonavila Martí, contra Carmelo Alvarez González, por no haber sido alistado en el actual reemplazo, acordó la Comisión se ordene al Ayuntamiento de Cartagena, incluya á dicho individuo en las listas que forme para el año próximo, reclamando del Alcalde de Alcover, el expediente necesario para formarle y que una vez instruído, lo remita á esta Corporación á sus efectos y resolver sobre los beneficios solicitados por el denunciante, comunicándose este acuerdo al Alcalde de Alcover.

Vista la denuncia formulada por Isidoro Navarro Noguera, contra Juan José Heredero Monedero, que teniendo la edad no ha pedido su inscripción en el alistamiento, acordó la Comisión se remita la instancia y partida de bautismo al Ayuntamiento de esta ciudad, á fin de que instruya el expediente que determina la legislación vigente y por su resultado acuerde lo que proceda, remitiendo el expediente á esta Corporación á los efectos oportu-

nos.

del correccional de Cartagena, interesando se le manifieste la situación en que se halla con respecto á su responsabilidad de quintas el mozo Francisco García Martínez, del primer reemplazo de 1885, con el número 83 de la 4.º sección de dicha ciudad, acordó la Comisión se conteste que debe cumplirse el acuerdo que dispuso que una vez extinguiera el mozo su condena, fuese puesto à disposición de esta Corporación para su ingreso en Caja, que se oficie al Sr. Gobernador civil á fin de que se sirva disponer lo necesario para que sea conducido el Francisco García Martinez, ante esta Corporación el 19 de Septiembre próximo en que recibirá su licencia absoluta, y con respecto á

la instancia presentada por la madre en súplica de que se le excluya del servicio como inútil á su hijo, se resolverá lo que haya lugar en vista de lo que resulte del reconocimiento á que el mozo será sometido.

Enterada la Comisión de la relación de los mozos sorteados en el año 1892 que han dejado de recibir sus pases y no han concurrido á la zona de esta capital, para su destino á cuerpo, acordó la Comisión se ordene al Ayuntamiento proceda á instruir los expedientes á que se refiere la ley, para resolver lo que proceda acerca de las responsabilidades en que hayan incurrido los mozos de referencia.

Visto el expediente instruido con motivo de no haber recibido el pase correspondiente ni presentado al acto de la concentración en la zona de Cieza el mozo Francisco Pérez Piñero, del alistamiento de Fortuna para 1892, acordó la Comisión se manifieste al Jefe de dicha zona que por el Ayuntamiento respectivo ha sido declarado prófugo el citado mozo, pero que hasta que se presente ó sea capturado no pnede resolverse sobre su situación definitiva.

Examinada la instancia de Juan Jiménez Gómez, en súplica de que se le exceptúe del servicio militar activo á su hijo Dámaso Jiménez Martinez, del alistamiento de San Javier para 1892, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador, que aun cuando legalmente no es posible acceder á lo solicitado, merecen ser atendidas las razones en que se funda el recurrente, por lo que seria de estimar que por el Gobierno de S. M. se dictase una resolución que hiciese menos aflictiva en que queda el padre de Dámaso Jiménez Martinez.

Visto el recurso promovido por Leonardo Martinez Yepes, de Ricote, denunciando la incapacidad del Alcalde de dicha villa, se acordó manifestar al Sr. Gobernador, que aun cuando el asunto es de la exclusiva competencia de esta Corporación en lo que se refiere al Alcalde, no puede conocer del fondo de la reclamación, por no haberse incoado en el Ayuntamiento ni tramitado en debida forma; y que en lo que hace referencia al Secretario y Depositario, entiende esta Corporación, que no existe disposición alguna legal que imposibilite el desempeño de ambos cargos á los que sean parientes de cualquier grado.

La Comisión acordó autorizar al Administrador de la Cárcel de Audiencia de esta ciudad para que por Administración y bajo la dirección del Sr. Arquitecto provincial y en la forma propuesta por éste, se construya una cocina para el condimiento de las comidas de los corrigendos, prescindiendo de las formalidades de subasta, puesto que su coste no escede de 140 pesetas que se abonarán con cargo á la Enterada la Comisión del oficio consignación correspondiente del presupuesto y rindiendo á su tiempo la cuenta justifi ada.

Dada cuenta de los oficios que dirige á esta Corporación el Sr. Gobernador y Alcalde de esta ciudad, que transmite el acuerdo del Ayuntamiento que dispone la separación de los presos del correccional y los de la Cárcel de partido, acordó la Comisión se manifieste que los corrigendos de estas Cárceles de Audiencia extinguen en ellas sus penas en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Establecimientos penales y con el beneplácito del Ayuntamiento, el que manifestó que esta Cárcel era susceptible con pocas obras de contener mayor número de presos y de distribuir el edificio que reuna las gidos.

condiciones de seguridad é higiene y la falta de recursos por parte de esta Corporación, le impiden hacer el traslado que se solicita, por lo que es de esperar que el Ayuntamiento desista de su actitud hasta tanto que por la Superioridad se disponga lo que estime conveniente en el asunto.

Vistas las cuentas de los gastos ocasionados en las Cárceles de Au diencia de esta ciudad y la de Lorca, durante el mes de Abril último, acordó la Comisión, su aprobación y que sus importes se abonen en la

forma establecida.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para la adquisición de viveres, combustibles y otros efectos que se consideren necesarios en las Casas benéficas de esta ciudad, durante el próximo año económico, y que en atención á que el suministro ha de empezar el 1.º de Julio próximo, cumplidas las formalidades que la ley establace para estos casos, acordó la Comisión se solicite del Gobierno, la autorización necesaria para realizar este servicio por administración, bajo los mismos tipos y condiciones que sirvieron de base en las subastas respectivas y que mientras se obtiene dicha autorización se autoriza á los Directores de cada uno de los referidos Establecimientos, para que puedan adquirir por administración los artículos que consideren más necesarios é indispensables.

Se acordó autorizar al Director del Hospital, para que por administración ejecute las obras necesarias en la Sala de distinguidos de dicho Asilo, bajo la dirección del Arquitecto, y que las 1.995 pesetas que se calcula su importe, se abone con cargo á la consignación correspondiente del presupuesto del Hospital

citado.

rector de la Casa de Misericordia, para que por administración se lleve à efecto el enlucido de los muros y cielos rasos de la enfermeria y dormitorio de ancianos de dicho Asilo, bajo la dirección del Arquitecto y con cargo á la consignación del presupuesto del mismo Asilo en este año económico, rindiendo á su tiempo la oportuna cuenta justificada.

La Comisión acordó conceder pensión de lactancia por cuenta de la Casa de Expósitos de esta ciudad á favor de la niña Fulgencia Aguilar García, y por la Hijuela de Expósitos de Cartagena á Gregorio Martinez Garcia y Francisca González Escobar; entendiéndose que empezarán á disfrutarla cuando exista vacante en el número de las consignadas en el presupuesto del Asilo y cesarán al no reunir las condiciones reglamentarias.

La Comisión quedó enterada de la Real orden por la que se aprueba el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1893-94, fijándose los gastos en 1.078.456'08 pesetas é igual suma la de ingresos, con las modificaciones que expresa sobre el repartimiento para cubrir el déficit y acordó pase dicho presupuesto á la Contaduria de fondos provinciales para que surta sus efectos.

Se acordó prestar consentimiento para contraer matrimonio á la expósita Leocadia de San Nicolás con Antonio Pedrosa Navarro, y se abone à aquella la dote que le corresponde.

Se acordó también conceder ingreso en la Casa de Misericordia y Huérfanos al niño Antonio García Hernández y la joven Ginesa Munuera Ramírez, para cuando exista vacante en el número de los aco-

Habiendo sido aprobado el presupuesto del año 1893-94, en donde se consigna como haber del Contador de fondos provinciales 4.500 pesetas, acordó la Comisión se expida al que lo es en propiedad D. Germán Andreu, el oportuno título para que pueda acreditársele el nuevo haber que ha de disfrutar desde 1.º do Julio próximo.

Se acordó confirmar con carácter de interino à D. Bernabé Ruperto Munuera, en su cargo de loquero 1.º del Manicomio, con el sueldo

anual de 750 pesetas.

Se acordó confirmar el ingreso interino en el Manicomio provincial del presunto demente Francisco Noguera García, en concepto de observación; y que se interese del Sr. Gobernador ordene se instruya el expediente que determina la legislación vigente para resolver sobre su

ingreso definitivo.

Enterada la Comisión del oficio del Director de la Casa de Misericordia en el que consulta si debe entregar à Juan Valero Herrero, las 55'66 pesetas que devengó como músico de la banda de la Casa citada, acordó se cite á lo acordado por la Excma. Diputación y en su consecuencia que se ordene al Director imponga en la sucursal en la Caja general de Depósitos de esta ciudad la cantidad citada y la de todos los demás asilados que como Valero, hayan abandonado voluntariamente y sin causa justificada el establecimiento; cuyas sumas no podrán retirarse de dicha Caja hasta que los respectivos interesados lleguen á ja mayor edad.

Se acordó se abonen á D. Jesús Torres 31 pesetas 25 céntimos por los gastos en la reparación y conservación de los timbres eléctricos.

También se acordó confirmar la autorización concedida por el señor Vicepresidente de esta Comisión Asimismo acordó autorizar al Di- provincial al Administrador de la Carcel de Audiencia de Cartagena, para dar un extraordinario en la comida à los presos el día que recibieron la Comunión pascual; y en su consecuencia que se abone en la cuenta del mes de Mayo la cantidad gastada conforme á la autorización concedida.

> Enterada la Comisión de la instancia de Sor Bonifacia Bueno, Priora del Asilo de Oblata de esta capital, solicitando se le concedan algunas causas que dice han sido desechadas en la Casa de Expósitos y Maternidad, acordó la Comisión pase dicho escrito á informe del Director de la Casa referida.

> Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador interesando que el auxiliar de la sección de examen de cuentas D. Juan Piñuela Garcia, preste sus servicios en aquella sección, acordó la Comisión se manifieste, que dicho empleado se halla auxiliando los trabajos del Censo electoral.

Accediendo á lo solicitado por el maestro de música de la Casa de Misericordia, se acordó autorizar al Director del expresado Asilo para que por Administración y con cargo á la consignación del presupuesto de 1893-94, se adquieran once cornetas y un cornetin con todos sus accesorios de la casa del fabricante Perrisón Greve, de Lión, al precio de 45 pesetas uno.

En virtud de lo interesado por el Sr. Gobernador se acordó proponer como individuos que han de componer parte de la Junta provincial do Sanidad, al Diputado D. Bernabé Carles, en propiedad, y como suplente al de la misma clase D. Ma-

riano Gerada. Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Juan Marin = El Secretario accidental, Prudencio Soier y Aceña.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado — Pesos.	Importe total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	Liquido à percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
 501	Alfonso Adanes Lobato.	91'30	24'65	115'95	40°58
502	Valentin Arroyo Canales	315′86 221′31	69 ' 48 53 ' 11	385 ' 34 274 ' 42	
504	Diego Alvarez Arenas Eladio Acuña Fernández	99'98 239'10	26'99 16'73	126'97 255'83	44'43 89'54
506	Félix Alarcón Alarcón Francisco Alvarez Reoyo	40'37 78'60	8'07 11'79	48'44 90'39	16'95 31'63
508	José Araujo Mena Juan Acosta Aledo	317'40 297'19	85'69 80'24	493'09 377'43	141'08 132'10
510	Juan Argerich Roquetas Lorenzo Alabán Juliá	280°75 81°31	75'80 21'95	356'55 103'26	124'79 36'14
512	Antonio Vicente Nicolás	· 130'68 185'11	35'28 33'31	165'96 218'42	58'08 76'44
514	Benigno Brito Incógnito Clemente Viejo Fernández	93'42	25'22' . 14'74	118'64 260'49	41'52 91'17
516	Cristóbal Viciana Vizcaino Francisco Bello Castro	245'75 255'68	69'03	324'71 238'76	113'64 83'66
518	Francisco Benito Gracia Francisco Villegas Montoya	188 120	50°76 7°20	127'20	44'52
520	Francisco Bueno González Jenaro Boluda Llario	258'31 8'63	69°74 2°33	328'05 10'96	
521 522	Gregorio Viadell Marin José Valdés Banias	130'05 318'22	35'11 85'92	165'16 404'14	141'44
523	Juan Bruña Barrios Luis Vicente Garcia	46 ' 38 228 ' 39	9°27 41°11	55'65 269'50	
525	Manuel Vega Martín	24'11 191'40	4'82 40'19	28 ' 93 231 ' 59	10°12 71°05
527	Salvador Bonet Blanco Aniceto Cabré Mestre	134'18 60'02	32 ' 20 9	166'38 69'02	and the state of t
529	Bernardo Cortés Durbá Francisco Costo García	392'85 96'10	90 ʻ 35 18 ʻ 25	483'20	16942
531	Ildefonso Carrete Sánchez	207'17 103'88	41'43	248'60 131'92	87'91
533	Jaime Cañisa Gullé	135'68	36'63	172'31	60'30
534	Joaquin Camoiras Bonino José Climent Ventura	45'45	26'63 12'27	133'15 57'72	20'20
536	José Carpintero Huertas Manuel Candelas Fernández	85 '4 7 180'07	48'61	108'54 228'68	80,03
537	Miguel Cantano Palacios Pablo Cima Diaz	126'71		135'57 130'43	
539	Rafael Caballero Rivero Rosedo Capella Rosell	87'38		110'97 491'61	
541	Rosendo Cardona Colecha Tomás Canela Rodríguez	50,25		62'13 424'50	
543	Antonio Delgado Esteban Benito Diaz Castro.	289:21 112:26		367 ' 29 139 ' 20	
545	José Doval Fernández. Juan Domenech Rordos.	315'80 318'29	85'26	401'06 404'23	140'37
548	Laureano Díaz Guerra. Manuel Doblado Fernández	147'32	and the second s	179'73 - 178'59	62'90
550	Primitivo Díaz Vázquez	252'98		270'68	
	Basilio Echevarria Mauro- lagoitia.	130'64		_ 165'91	58'06
553	Francisco Espina Planas José Espejo Gutiérrez	242'63	65'51	295'32 308'14	107'48
555	José Esteban Carnicero Agustín Ferrer Palanca	25019		521 °08 317 °64	
557	Antonio Ferrairo Aparicio Cristóbal Fernández García	350'61	45'97 94'66	229'87 445'27	
559	Froilán Fernández Díaz Gregorio Flix Modol	253'24	72°59 60°77	375'08 314'01	131 ' 27 109'90
560	José Fuentes Mateo José Fernández Fernández.	66'10	15'86 29'01	81 ' 96 155 ' 16	The state of the s
562	José Fernández Freire José Fernández Navarro	92'39	10 ' 16 83 ' 91	102'55 394'69	
564	José Fernández Suárez Julián Fernández Casado	242'09	65'36	307'45 201'40	107'60
566	Lucas Fernández García Luis Fernández Hernández	229'64		291'64 200'46	102'07
568	Manuel Fernández Bobia Manuel Fernández Fernán-	226'72		267'52	
	dez	99'86	26 ' 96	126'82	44 '38
	Maximino Fernández Gar-	78'21	21'11	99'32	34'76
	Manuel Fernández Incóg- nito.	318'22		404'14	
573	Miguel Fernández Iglesias Mario Ferrer Moreno	60°47	16'32	143°11 76°79	26'87
575	Manuel Fernández Pérez Manuel Fariñas Suárez	129'99 311'43		159 <i>°</i> 88 395 <i>°</i> 51	138'42
Control of the Contro	Manuel Falcón Urón Pedro Fernández Alvarez	103°35 143°02		131 25 143 02	
	Pedro Félix Cabañeros Pedro Franco Díaz	318 ² 22 69 ⁴ 3		394'57 81'92	
580	Pedro Fabregá García Pedro Fernández González.	118'46 177'96	26°06	144°52 226	
901	L Cui O L OI Municol Conlactor		-0 00	4.40	10 10

Número de'orden	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado — Pesos.	Importe total de los intereses. Pesos.	TOTAL	Líquidox á percibi el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
	Pedro Fernández Martínez.	216'72	13	229'72	80'40
	Pablo Ferrer Rosillo	126'21	34'08	160'32	5641
AND ASSESSMENT OF THE PARTY OF	Ramón Foxart Ballesca.	391'85	105'79	497.64	174'17
	Rosendo Fons Leirado	320'43))	320'43	113'15
FIRST CONTRACTOR OF	Rafael Francés Perache	318'22	85'92	404'14	141'44
The state of the s	Ramón Frairá Vázquez	183'04		232'46	81'36
	Saturnino Fernández Alva-	105 04	10 12		
		120'02	>>	120'02	42
the state of the s	res	120 02		120 02	
909	Saturnino Fidalgo Fernán-	133'61	»	133'61	46'76
500	Gez	176'66	47.69	224'35	78'52
	Salvador Font Gran	.170.00	41.00		
	Santiago Fernández Rodrí-	175'15	1'75	176'90	61'91
E00	guez	208'37	56'25	264'62	92'61
	Severiano Fernández Tejón	219'36	28'51	247'87	86'75
40-92-100-00-7	Teodoro Fuentes Cañas	210 00	20 01	241 01	
594	Ulpíano Fernández Ramí-	268'58	32'22	300'80	105'28
505	rez	140'38	37'90	178'28	62'39
	Agapito Gil Martin	140-50	31 30	1,10 20	
	Armando Gutiérrez Caste-	75'10	17'27	92'37	32'32
	Ilanos	263'87		292'89	103'52
2015 100 200 200 200 200 200	Antonio González Pérez	190'20	20 02 >>	190'20	66'57
The Company of the Company	Valentin Garcia Pérez.	235'86	63'68	299'54	104'83
	Vicente Garch Costa	- 44.76	11'19	55'95	19'58
	Domingo García Góngora	318'29	85 ' 93	404'22	141'47
	Eugenio García Martinez		85'93	404'22	141'47
	Eusebio García Bravo	318'29		381'94	133 67
603	Eugenio Gutiérrez Sánchez.	318'29	63'65	201 24	100 01
			(5	Se continu	ard.)

Cuarta sección.

Número 111. Edicto.

Don José Butrón y García, Teniente de navio de la Armada embarcado en el crucero «Reina Regente».

Habiéndose ausentado de este buque el cabo de mar de segunda clase Argemino Veiga Sánchez, á quien estoy procesando por el delito de primera deserción, usando de la jurisdicción que tiene concedida en estos casos las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho Argemino Veiga, señalándole el crucero Reina Regente, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni empla-. zarle.

A bordo del crucero «Reina Re-Rente» Cartagena doce de Julio de Don Julio Lassala Izquierdo, Juez mil ochocientos noventa y tres. El Fiscal, José Butrén.—Por su mandato, El Escribano, Rafael López.

Quinta sección.

Número 131. ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

No habiendo satisfecho las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1892 á 93, los contribuyentes por territorial é industrial de las zonas 7.º, 8.º, 9.2, 10 y 11 de esta provincia, que comprenden el casco de la capital y sus diputaciones con los pueblos de Pacheco, Pinatar, San Javier, Beniel y Alcantarilla, que expresan las relaciones formadas por los Recaudadores de la acción voluntaria; á pesar de los plazos que se señala- 2.º Nueve hectáreas, noventa y ron en los anuncios y edictos publi-

cados en el Boletin oficial y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de la misma fecha.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que si en el término de cinco días para los de la capital, y tres para los de los pueblos no satisfacen el principal y recargo referido, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, se pasará al apremio de segundo grado.

Murcia 19 de Julio de 1893.-El Administrador, Raimundo Ochoa.

Octava sección.

Número 127.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE YECLA

de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que por la Escribania del que refrenda, penden autos ejecutivos instados por el Procurador Carpena, en nombre de Don José Garcia Lastra, contra Doña Francisca Soria Jiménez, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas, y á instancia del actor se sacan de nuevo à pública subasta por término de veinte dias y con rebaja de un veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

1.° Dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas de tierra con dos mil vides, que se titula «Quitapellejos», en el partido de la Alquería, término de Jumilla; linda Saliente Francisco Abellán; Mediodia y Poniente tierra blanca con viña y olivar de la testamentaria de donde proi cede esta finca, y Norte olivar de la misma; tasadas en dos mil quinientas pesetas.

seis áreas y cuatro centiáreas de

setenta olivos en llano y dos mil ochocientos treinta en zanjas, setenta y cinco olivos viejos y cuatrocientos noventa y dos nuevos, bancal llamado de «Quitapellejos», en el partido de la Alquería, término Jumilla, parte en proporción á riego y parte secano; linda Saliente viña de la testamentaria de Don Rafae! Soriano; Mediodía José Sánchez Abellán y dicha testamentaria; Poniente olivar José Spuche y camino viejo para la fuente del Pino, y Norte olivar herederos de Don Miguel Puche; tasadas en diez mil trescientas se-

tenta y cinco pesetas.

3.º Una hacienda titulada labor de «Livardo» situada partido de los 5.º Otra labor denominada de los Lomazos, término Jumilla, dada à censo enfitéutico à Antonio Soriano Marco, paga anualmente trescientas cuatro pesetas, compuesta de las fincas siguientes:— 1. Dos hectáreas, noventa áreas y ochenta y una centiáreas secano, titulada el Toscar; linda Saliente y Mediodía montes, herederos de Don Francisco Pérez de los Cobos, y Poniente y Norte montes de la villa.-2.ª Dos hectáreas, cincuenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas secano quese titulan «Amoladeras»; linda por todos vientos con montes de Jumilla.—3.ª Cinco hectareas, cincuenta áreas y setenta y una centiáras tierra secano franca titulada «Almadagel»; linda por todos vientos monte.-4. Tres hectareas, veinte áreas y cuarenta centiáreas tierra franca titulado «Pedazo entre dos Carriles»; linda Saliente, Mediodia y Norte montes, y Poniente herederos de Pascual Abellán.—5.ª Guatro hectáreas, diez y ocho areas y veinticinco centiáreas tierra franca en cincuenta y cuatro olivos, pedazo llamado el «Calderón»; linda por todos vientos monte.—6.ª Catorce hectáreas, treinta y siete áreas y cincuenta centiáreas tierra secano titulado pedazo de «Trigue»; linda Saliente, Poniente, Norte y Mediodia camino para la cuesta de los Nudos.-7." Diez y siete hectareas, ocho areas y veintitrés centiáreas tierra secano; linda Saliente y Mediodía montes; Poniente camino cuesta de los Nudos, y Norte Juan Gil, Pascual Abellán y montes.—8. Seis hectáreas, noventa y una áreas y setenta y una centiáreas con viña y olivos; linda Saliente y Poniente montes, y Mediodia Josefa Abellán.—9.4 Una casa cortijo marcada con el número ochenta y dos, Cuartel Sud Este, se titula casa de «Livardo»; consta de varias dependencias y corral para ganado, ocupa una superficie de mil doscientos ochenta metros cuadrados; valorada en cuatro mil setecientas cuarenta y dos pesetas.

4.º Otra labor titulada casa de los «Conejos», partido de las Lucebras, término de Jumilla, es colono Joaquin Garcia, y paga anualmente ciento cincuenta pesetas, compuesta de las fincas siguies: -1. Treinta y cuatro hectareas, setenta áreas, setenta y cinco centiáreas tierra secano franca con viña de colonos; linda Saliente y Norte tierra franca y viña de Catalina Porras; Mediodia tierra franca de Juan Gil; Poniente camino para la Raja.-2.ª Diez y siete ectáreas, setenta y una áreas, noventa y una centiáreas, tierra secano franca, con viña y olivos; linda Saliente, Mediodia y Norte monte, y Poniente Constantino Porras.—3.º Cinco hectáreas, sesenta áreas y ochenta y seis centiáreas tierra blanca y olivar, titulado pedazo del «Almen-111.ª Un trozo tierra proporción á

dro»; linda Saliente camino que conduce à la casa cortijo de la labor; Mediodia y Poniente tierra franca de Don Constantino Porras, y Norte ensanche de la misma casa.—4.º Una hectárea noventa y siete centiáreas tierra franca; linda Norte camino de la casa para el pueblo, por los demás vientos con viña de Don Costantino Porras. -5. Una casa cortijo señalada bajo el número cuarenta y ocho, Cuartel Sud Este, titulada casa de los «Conejos», distribuída en varios departamentos, ocupa una supercie de sesenta y un metros cuadrados; valorada en dos mil trescientas cincuenta pesetas.

«Cucos», en el partido del Hornillo, término de Jumilla, pagando el colono José Martinez Herrero setenta y cinco pesetas anuales, componiendose de las fincas siguientes:-1. Setenta y nueve cetáreas, cuatro áreas y ochenta y ocho centiáreas tierra franca con alguna viña y olivar del colono José Martinez; linda Saliente, Mediodia y Norte monte, y Poniente Don Salvador Pérez de los Cobos v monte.—2. Una ectárea y treinta y cuatro áreas tierra secano, titulada «Romeral»; linda por todos vientos montes.—3.ª Una hectárea ochenta y très áreas cuarenta y una centiáreas, titulada «Cañadica»; linda todos vientos en monte.—4." Tres hectáreas cinco áreas veinticinco centiáreas tierra secano, titulada «Escalerica»; linda Poniente Sebastian Ontello, demás vientos monte.-5.º Una casa cortijo marcada con el número setenta y ocho, denomido «Cucos»; en varios departamentos, ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados; tasada en cuatro mil doscientas noventa pesetas.

6. Un trozo tierra con ciento cincuenta y cinco olivos denominado olivar de «Molina», en el partido de la Alquería, término de Jumilla, en una hectarea, sesenta y tres áreas, veintiocho centiáreas, proporción á riego; linda Salienté Antonio Terol; Mediodia viña y olivar de Pedro Guardiola; Poniente Juan Cerezo, y Norte Lorenzo Barret; valorada en cuatro mil doscientas sesenta y dos

pesetas.

7. Otro trozo tierra proporción á riego, con sesenta y seis olivos, denominado «Manzanos», término Jumilla, partido Alquería; en sesenta áreas y nueve centiáreas; Saliente José Spuche; Mediodia y Poniente herederos de Doña Pilar Lorenzo Cobos y otros, y Norte Pedro Molina; tasado en mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

8.ª Otro trozo tierra proporción á riego en ocho olivos, término Jumilla, partido fuente del Pino, cabida cuarenta y cinco áreas veintidos centiáreas; linda Saliente Don Luis Pérez de los Cobos; Mediodia montes de D. Rafael Soriano; Poniente D. Luis Pérez; Norte tierras de la testamentaria; tasada en ciento veinte pesetas.

9.º Otro trozo proporción á riego, termino Jumilla, partido Fuente Pino, en una hectárea, veiniidos áreas y noventa y ocho centiáreas; linda Saliente Martin Molina; Mediodia Don Rafael Soriano y otro; Poniente José Lorenzo; Norte acequia, camino real y Martin Molina; tasada en mil seiscientas cincuenta pesetas.

10. Diez y siete horas aguas cada tanda de la Fuente del Pino, término Jumilla, tasadas en dos mil ochocientas cinco pesetas.

riego, de cuarenta olivos partido de la Alquería, término Jumilla, cabida treinta y dos áreas doce centiáreas; linda Saliente José Spuche; Mediodía Martín Domingo; Poniente herederos de Antonio Abellán; Norte Doña Pilar Lorenzo Cobos; tasada en novecientas quince pesetas.

Los licitadores podrán acudir á la Escribania para examinar los titulos de propiedad, previniéndoles que habrán de conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dichos bienes han sido embargados como propiedad de Doña Francisca Soria, vendiéndose para pagar á Don José García Lastra, principal, intereses y costas, debiendo celebrarse el remate el día siete Agosto venidero y once horas manana en la Sala Audiencia de este

Juzgado. Lo que se hace saber para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; advirtiéndose, que no se admitiran posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio si bien con. dicha rebaja.

Dado en Yecla à once de Julio de de mil ochocientos noventa y tres. -Julio Lassala.-P. S. M., Vicente Casanova Belda.

Número 126. JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE YECLA

En providencia dictada con fecha cinco de los corrientes por el señor Don Julio Lassala Izquierdo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con motivo de la demanda ordinaria de mayor cuantía, promovida por el Procurador Don Gervasio Carpena Martinez, en nombre y representación de Doña Dolores Poveda Sánchez, vecina de la villa de Jumilla, sobre reclamación de cinco mil trescientas setenta y cinco pesetas (veintiun mil quinientos reales), procedentes del saldo à su favor à virtud de cierta liquidación que se practicó en trece de Octubre del pasado año mil ochocientos noventa, se emplaza á Don José Molina Tafalla, vecino que fué de esta población, por término de nueve días improrrogables, para que pueda comparecer ante este Juzgado á contestar la demanda referida; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio à que haya lugar en derecho.

Yecla á doce de Julio de mil ochocientos noventa y tres.—El Actuario, Vicente Casanova Belda.

LIDI Mde Ayuntamientos, cuyos Alcaldes no handado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago dederechos por anuncios de subastas.

Pts Cts.

ALGUAZAS, por la subasta de varios arbitrios	26 »
ALGUAZAS, por la de los con- sumos á venta libre	26 »
combustible para el alum- brado	19 »
ABANILLA, por la del dere- cho de degüello de reses. ABANILLA, por la de consu-	13. »
ABANILLA, por la de varios	25 »
arbitrios.	17 x

Pts. Cts AGUILAS, por la del arbitrio sobre degüello de reses. . AGUILAS, por la del arbitrio sobre puestos en la vía pú-16 » blica...... AGUILAS, por la de uso de pesos y medidas. AGUILAS, por la del servicio ARCHENA, por la subasta de ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. . . . , BULLAS, por la de pesos y BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Grande. 15 » BULLAS, por la subasta de la casa Matadero. . , . . . BULLAS, por la del arbitrio de pesos y medidas. BULLAS, por la del material de alumbrado. BULLAS, por la de los consumos à venta libre. ALBUDEITE, por la de consu-ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre.... 15 » ALEDO, por la de consumos. . 16 » BENIEL, por la subasta de BLANCA, por la de derechos sobre Casa-Rastro. . . . BLANCA, por la de pesos y BLANCA, por la de alumbrado por luz eléctrica. . . . CARTAGENA, por la subasta de arriendo de los pozos de CEUTI, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas. CEUTI, por la de consumos. CARAVACA, por la del arriendo de consumos. CARAVACA, por suministro de 318 metros albardilla pa-CARAVACA, por la subasta de arriendo del Teatro. . . . 15 » CARAVACA, por la del servicio de alumbrado. 10 » CARAVACA, por la de derecho sobre Almudi. 11 50 CARAVACA, por la del dereche sobre degüello de reses. CARAVACA, por subasta la del arbitrio de pesos y me-CALASPARRA, por la subasta de los derechos de consumos. CALASPARRA, por la de pesos y medidas y alumbrado. CALASPARRA, subasta del servicio de alumbrado. . . CEHEGIN, por la de consu-CEHEGIN, por la del arbitrio sobre puestos públicos. . . CEHEGIN, por la del servicio de alumbrado CEHEGÍN, por la del arbitrio sobre pescaderia. . CEHEGIN, por la del derecho sobre degüello. CEHEGIN, por la de uso de pesos y medidas. COTILLAS, por la de consu-21 50 CAMPOS, por la de varios ar-FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de ba-13 50

de alumbrado. FUENTE ÁLAMO, por la de FUENTE-ÁLAMO, por del arbitrio sobre puestos públi-JUMILLA, por la de consu-JUMILLA, por la del servicio JUMILLA, por la del servicio sobre degüello de reses. . 18 *

Año de 1892 93. LORQUI, por la del arbitrio de pesos y medidas. Año de 1893 94.

LORQUÍ, por la subasta de MURCIA.—Imp. de Juan Hernandez.